



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10748

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ,
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Los vehículos automotores y motovehículos retenidos en los Corralones Municipales que por su estado de conservación no se encuentren en condiciones reglamentarias para circular y que no sean retirados por sus titulares registrales en un plazo de noventa (90) días contados a partir de su remisión podrán ser subastados por el Municipio por vía judicial, conforme a las disposiciones previstas en el Código Civil y al procedimiento establecido en la presente.

Art. 2º: Para la constitución de abandono y previo al inicio del procedimiento de subasta los titulares registrales de los vehículos contemplados en el artículo precedente serán intimados fehacientemente en el domicilio registral y por edictos a publicarse durante cinco (5) días en un diario de amplia circulación y otros medios masivos de comunicación en la ciudad, para que en el término de treinta (30) días hábiles regularicen la situación que dio origen a la remisión y/o comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo se considerará abandonado el vehículo y se dará inicio al procedimiento de subasta por vía judicial.

Art. 3º: Si el propietario del vehículo se presentara antes de la subasta judicial, podrá retirarlo previo pago de los gastos de conservación, sellado, multas pendientes, etc., en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Art. 4º: La convocatoria a subasta pública deberá efectuarse a partir de los tres (3) meses contados desde la última publicación de edictos, previo informe de auditoría donde se conste datos



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de Vera Cruz

ORDENANZA N° **10748**

registrales, características individualizantes, estado de conservación del vehículo y su valor aproximado, adjuntado fotografías del mismo certificadas por autoridad



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de Vera Cruz

ORDENANZA N° 10748

competente y constancia de que el vehículo no se encuentra en condiciones de circular.

Art. 5º: En la convocatoria a subasta se dejará constancia que no se otorgará a los compradores documentación del vehículo y que la venta se efectúa exclusivamente para desguace, chatarra o compactación debiendo prestar su conformidad por escrito el adquirente. El Departamento Ejecutivo Municipal comunicará a los respectivos Registros Nacionales de Propiedad Automotor la nómina de automotores a subastar a los fines de dejar constancia en el título del destino de desguace con que se efectúa la enajenación y efectuada la subasta de los datos del adquirente de cada unidad, así como comunicará a las reparticiones oficiales correspondientes a los fines de la baja fiscal.

Art. 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 12 de julio de 2.001.-

Presidente: Sr. Alfredo Hediger

Secretario Legislativo: Sr. Ramón Acevedo